

## RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE CONTENIDO JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO ECONÓMICO.

IBAGUÉ, 12 DE FEBRERO DE 2020

### OBSERVACIONES SEGURIDAD DIGITAL LTDA – DENICE GARZON MALPICA

#### OBSERVACIÓN NO. 1

Señala la entidad en el numeral 15.12.1 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Fotocopia del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste la autorización para prestar el servicio de vigilancia a nivel nacional. No se aceptarán licencias en trámite de renovación. La licencia de Funcionamiento debe encontrarse vigente y mantenerse así durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Al respecto me permite solicitarle a la entidad que en este punto se dé aplicabilidad al Decreto ley 019 de 2012 que en su artículo 35 señala: *"Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación."*

*Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior."*

En este sentido me permite solicitarle a la entidad que en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se valgan los certificados que acrediten el trámite de renovación de licencia de funcionamiento expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los cuales tienen una vigencia de 90 días hábiles. Y en los cuales la misma Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada señala que las licencias son prorrogadas hasta que se tome una decisión de fondo sobre la solicitud de renovación.

**RESPUESTA:** se acepta la observación y la modificación se verá reflejada en el anexo modificatorio de la presente invitación

#### OBSERVACION 2 .

Señala la entidad en el numeral 15.12.2 CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO: El proponente deberá aportar una Certificación vigente expedida por la red de apoyo de la Policía Nacional de Colombia, en la que conste su vinculación a ésta. En caso de no aportar la certificación de afiliación a la red de apoyo al momento de la presentación de la propuesta, deberá anexar carta de compromiso de que se afiliará a la red de apoyo y solidaridad ciudadana de la Policía Nacional de Colombia."

Al respecto me permite solicitarle a la entidad que elimine este requisito habida consideración que es un requisito de imposible cumplimiento por parte de las empresas de vigilancia y seguridad privada, toda vez que la Policía Nacional de Colombia no está expidiendo los certificados de vinculación a las redes de apoyo dando cumplimiento al fallo emitido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante sentencia del 09 de Octubre de 2018 y confirmada por el consejo estado en segunda instancia el 28 de Marzo de 2019.

Así mismo la Policía Nacional informó que no expedirá certificaciones de vinculación y evaluación mediante comunicado oficial No. S-2019-015126-DISEC, expedido por la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional, el cual indica que, no expedirá certificaciones de vinculación hasta nueva orden.



**RESPUESTA:** Verificada la información se constató con la red de apoyo de la Policía metropolitana de Ibagué, por consiguiente se acepta la observación y se elimina el Requisito habilitante de Orden Técnico 15.12.2 CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO.

**OBSERVACIÓN NO. 3.**

La entidad señala en el numeral 5.12.12 LISTADO DEL PERSONAL DE GUARDAS DE SEGURIDAD OFRECIDO. El oferente deberá aportar el listado del personal que propone para la prestación del servicio, según cada punto o puesto de vigilancia; el cual debe acreditar como mínimo las siguientes exigencias: contar con título de bachiller, situación militar definida tratándose de personal masculino, curso de reentrenamiento y/o actualización en Vigilancia Educativa y experiencia mínima de un (1) año. Se debe aportar por cada uno hoja de vida en el formato de la función pública, con copia de los títulos obtenidos y certificación de experiencia

Al respecto me permite solicitarle a la entidad en cuanto al curso de reentrenamiento y/o actualización en vigilancia educativa, se permita anexar certificado de especialización en vigilancia educativa, recuérdese que este curso de especialización tiene un mejor enfoque que el reentrenamiento y/o actualización y daría mayor seguridad a la entidad del perfil de estos.

**RESPUESTA:** Se acepta la observación y el requisito quedaría de la siguiente manera:

**15.12.12 LISTADO DEL PERSONAL DE GUARDAS DE SEGURIDAD OFRECIDO.** El oferente mediante anexo No. 9 entregado con su propuesta y firmado por el representante legal deberá comprometerse que el personal que propone para la prestación del servicio, según cada punto o puesto de vigilancia acredite como mínimo las siguientes exigencias: contar con título de bachiller, situación militar definida tratándose de personal masculino, curso de reentrenamiento y/o actualización en vigilancia educativa **y/o certificado de especialización en vigilancia educativa** y experiencia mínima de un (1) año. (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Respecto a la cantidad exacta del personal que se debe acreditar, depende de la misma administración que el proponente seleccionado disponga, la Universidad requiere que los servicios sean las 24 horas, los 30 días del mes, personal con armas y medios de comunicación y tecnológicos. Deberá contar con la disponibilidad de personal adicional para atender eventualidades que se presenten en cualquiera de los puestos.

La Universidad una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho a solicitar el cambio del personal, cuando las circunstancias lo ameriten según concepto rendido por el supervisor del contrato designado por el contratante. Así mismo el contratista electo no podrá modificar el personal ofrecido, sin previo concepto favorable brindado por la entidad a través del supervisor del contrato.



**Nota:** Una vez adjudicado el contrato el supervisor de la parte contratante verificará las hojas de vida, así mismo, la universidad tiene establecido que debe ser el formato de la función pública.

**OBSERVACIÓN NO 4.**

15.12.15 EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL OFERENTE El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual del presente proceso, mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos suscritos y terminados a satisfacción donde la sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, suscritos, ejecutados y liquidados a satisfacción en los últimos 3 años, para lo cual deberá adjuntar la documentación que se requiere en este numeral. En el momento que se exceda de este número, solo se tendrán en

cuenta para la verificación de la experiencia, las tres (3) primeras certificaciones relacionadas con sus documentos de soporte. Los contratos que se relacionen como soporte de experiencia deberán estar inscritos en el RUP, en cualquiera de los siguientes códigos:

| Código del Segmento | Código Familia | Código - Clase | Nombre Producto                    |
|---------------------|----------------|----------------|------------------------------------|
| 92000000            | 92120000       | 92121500       | Servicios de Guardias de Seguridad |
| 92000000            | 92120000       | 92121700       | Servicios de Sistemas de Seguridad |

**Nota 1:** En caso de aportar certificaciones esta deberá indicar: Fecha de la certificación, Nombre de la entidad que reporta y número de identificación (RUT); o documento que haga sus veces conforme a la ley. Nombre y cargo de la persona competente que reporta la información. Nombre de la persona jurídica proponente, (RUT); o documento que haga sus veces conforme a la ley. Número del contrato. Fechas de Inicio y terminación Objeto del contrato Valor del contrato Deberá indicar que el contrato fue terminado a satisfacción. Para el caso de contratos ejecutados como parte de consorcio o de Unión temporal, la certificación deberá especificar el porcentaje de participación de cada integrante, para cuantificar la experiencia del proponente de acuerdo a lo establecido. **Nota 2:** No se aceptan auto-certifica clones de contratos ejecutados para terceros.

Al respecto me permito solicitarle a la entidad que en aras de que los oferentes demuestren una experiencia que le garantice a la entidad la óptima ejecución del contrato. Se incluya en este ítem que al menos UNO de los certificados de experiencia que van a ser aportados, demuestre haber prestado el servicio de seguridad y vigilancia privada en entidades educativas y/o universidades.

**RESPUESTA:** se acepta la observación y se modifica el numeral 15.12.15 experiencia mínima habilitante del oferente el cual quedara así:

*El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual del presente proceso, mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos suscritos y terminados a satisfacción donde la sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, suscritos, ejecutados y liquidados a satisfacción en los últimos 3 años, para lo cual deberá adjuntar la documentación que se requiere en este numeral. En el momento que se exceda de este número,*

solo se tendrán en cuenta para la verificación de la experiencia, las tres (3) primeras certificaciones relacionadas con sus documentos de soporte.

**Al menos una de las certificaciones requeridas en el presente numeral y que deben ser aportadas por el oferente deberá acreditar la experiencia en la prestación de servicio de seguridad y vigilancia privada en entidades educativas y/o universidades.**

Los contratos que se relacionen como soporte de experiencia deberán estar inscritos en el RUP, en cualquiera de los siguientes códigos:

| Código del Segmento | Código Familia | Código - Clase | Nombre Producto                    |
|---------------------|----------------|----------------|------------------------------------|
| 92000000            | 92120000       | 92121500       | Servicios de Guardias de Seguridad |
| 92000000            | 92120000       | 92121700       | Servicios de Sistemas de Seguridad |

**Nota 1:** En caso de aportar certificaciones esta deberá indicar: Fecha de la certificación, Nombre de la entidad que reporta y número de identificación (RUT); o documento que haga sus veces conforme a la ley. Nombre y cargo de la persona competente que reporta la información.

Nombre de la persona jurídica proponente, (RUT); o documento que haga sus veces conforme a la ley. Número del contrato. Fechas de Inicio y terminación Objeto del contrato Valor del contrato Deberá indicar que el contrato fue terminado a satisfacción. Para el caso de contratos ejecutados como parte de consorcio o de Unión temporal, la certificación deberá especificar el porcentaje de participación de cada integrante, para cuantificar la experiencia del proponente de acuerdo a lo establecido.

**Nota 2:** No se aceptan auto-certificaciones de contratos ejecutados para terceros.



## OBSERVACIONES MEGA SEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA - CARLOS ARTURO VELANDIA DÍAZ

OBSERVACIÓN No. 1 con respecto a los Indicadores de Capacidad Financiera.

De acuerdo al índice de endeudamiento requerido por la entidad, solicitamos la modificación del mismo y este sea igual o menor al (50%) 0.50, indicador promedio en el sector de la vigilancia privada y que es coherente con lo exigido en el artículo 15 del decreto 1510 de 2013.

"Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. La Entidad debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso".

**RESPUESTA:** En relación con el índice de ENDEUDAMIENTO, se acepta la observación, teniendo en cuenta aspectos financieros que tienen que ver con la actividad de las empresas que prestan el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, en consecuencia éste requisito quedará así.

**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:** Pasivo Total/ Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Nivel de endeudamiento: Igual o menor a 0.50.

En caso de consorcios o uniones temporales, se tomara el promedio como resultado de la sumatoria de los índices de cada uno de los integrantes dividido el número de integrantes, conforme a su porcentaje de participación. Se considerara HÁBIL el proponente que presente un ENDEUDAMIENTO Igual o menor a 0.50.

OBSERVACIÓN No. 2 con respecto al numeral 15.12.1. Licencia de Funcionamiento.

Solicitamos a la entidad se modifique dicho criterio y se incluya dentro de este numeral, que en caso que la licencia se encuentre en proceso de renovación se acepte certificación y radicación de la renovación de la misma siempre y cuando se encuentre entre plazos establecidos para la solicitud de renovación de la licencia y que una vez sea renovada será entregada a la entidad.

Lo anterior con la finalidad de dar aplicabilidad al artículo 35 del decreto 019 de 2012, el cual reza: "ARTICULO 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prorroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior." Teniendo en cuenta los datos descritos es evidente que aquellos oferentes que estemos en trámite de renovación de la licencia de funcionamiento no le generamos ningún tipo de riesgo contractual a la entidad.

**RESPUESTA:** se acepta la observación y la modificación se verá reflejada en el anexo modificatorio de la presente invitación

OBSERVACIÓN No. 3 con respecto al numeral 15.12.2. Certificación de Afiliación a la Red de Apoyo.

Con respecto al Requisito anterior nos permitimos informar que mediante fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, del 9 de octubre de 2018, Magistrada Ponente Claudia E. Lozzi Moreno, se declaró el incumplimiento normativo por parte de la Policía Nacional de requisitos esenciales para hacer exigibles trámites y documentación entre ellos la expedición de las certificaciones de la Red de Apoyo de la Policía Nacional y de manera expresa manifestó que no pueden ser oponibles ni exigidos a los particulares o terceros, tales certificaciones, hasta se cumpla con la parte resolutiva del fallo. En segunda instancia el Consejo de Estado mediante sentencia con radicado 25000-23-41-000-2018-0067-01 del 28 de marzo de 2019 ratificó la sentencia de primera instancia quedando está en firme y por lo tanto convirtiéndose en una orden de obligatorio cumplimiento para la Policía Nacional y las demás entidades estatales. Y mediante Auto Interlocutorio el Tribunal Administrativo Cundinamarca emitió el 8 de noviembre de dos mil dieciocho referente a la sentencia con radicado 5000- 23-41-000-2018-00867-00 del 9 de octubre de 2018 indicando.

**RESPUESTA:** Verificada la información se constató con la red de apoyo de la Policía metropolitana de Ibagué, por consiguiente se acepta la observación y se elimina el Requisito habilitante de Orden Técnico 15.12.2 CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO.

OBSERVACIÓN No. 4 con respecto al numeral 15.12.12. Listado del Personal de Guardas de Seguridad Ofrecido.

Solicitamos respetuosamente eliminar la presentación de las hojas de vida del personal de Vigilantes dentro de la oferta, la cual es una tarea engorrosa que va contra el principio de la economía y que genera un desgaste administrativo, que debe repetir nuevamente el Supervisor del contrato ya que resulta claro que las hojas de vida presentadas dentro de un proceso jamás serán las que lleven a cabo la prestación del servicio en la entidad. Es claro que nadie presentará hojas de vida de personal recién vinculado y que estará a la espera de que el proceso licitatorio se adjudique; ninguna empresa cuenta con la capacidad de pagar dicho personal sin ubicarlo en ningún puesto de trabajo, únicamente el actual contratista puede cumplir este requisito, es decir, se presentaría las hojas de vida de personal que ya se encuentra asignado a otros contratos, así las cosas, solicitamos muy respetuosamente a la entidad permita la acreditación a través de un compromiso suscrito por parte del Representante Legal lo cual se encuentra plenamente amparado por la póliza de seriedad que se anexara dentro de la oferta y que puede hacer efectiva la Administración por cualquier incumplimiento y así mismo establecer dicho requisito para el oferente adjudicatario. Para el caso del personal de vigilantes solicitamos este requisito se establezca, basados en los artículos 5° y 6° del decreto 019 de 2012, por lo que avocamos a esta administración acoger esta solicitud en virtud de lo establecido en esta ley.

**RESPUESTA:** Se acepta la observación y el requisito quedaría de la siguiente manera:

**15.12.12 LISTADO DEL PERSONAL DE GUARDAS DE SEGURIDAD OFRECIDO.**  
**El oferente mediante anexo No. 9 entregado con su propuesta y firmado por el representante legal** deberá comprometerse que el personal que propone para la prestación del servicio, según cada punto o puesto de vigilancia acredite como



mínimo las siguientes exigencias: contar con título de bachiller, situación militar definida tratándose de personal masculino, curso de reentrenamiento y/o actualización en vigilancia educativa y/o certificado de especialización en vigilancia educativa y experiencia mínima de un (1) año. (**Subrayado y negrilla fuera del texto**)

Respecto a la cantidad exacta del personal que se debe acreditar, depende de la misma administración que el proponente seleccionado disponga, la Universidad requiere que los servicios sean las 24 horas, los 30 días del mes, personal con armas y medios de comunicación y tecnológicos. Deberá contar con la disponibilidad de personal adicional para atender eventualidades que se presenten en cualquiera de los puestos.

La Universidad una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho a solicitar el cambio del personal, cuando las circunstancias lo ameriten según concepto rendido por el supervisor del contrato designado por el contratante. Así mismo el contratista electo no podrá modificar el personal ofrecido, sin previo concepto favorable brindado por la entidad a través del supervisor del contrato.

**Nota: Una vez adjudicado el contrato el supervisor de la parte contratante verificará las hojas de vida, así mismo, la universidad tiene establecido que debe ser el formato de la función pública.** (**Subrayado y negrilla fuera del texto**)

OBSERVACIÓN NO. 5 con respecto al numeral 16.2. Evaluación Precio.

Solicito a la entidad que para el caso de las cooperativas se equipare con las empresas, tal como lo prevé la Ley 1150 de 2007 que en su artículo 10 a la letra dice: "Artículo 10. Tratamiento para las cooperativas y asociaciones de entidades territoriales. Las cooperativas, las asociaciones conformadas por entidades territoriales y en general los entes solidarios de carácter público estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La celebración de contratos de entidades estatales con asociaciones o cooperativas de entidades territoriales y en general con entes solidarios, se someterá a los procesos de selección de que trata la presente ley, en los que participarán en igualdad de condiciones con los particulares." (Negrilla y subrayado nuestro) Dado que estas formas asociativas tienen la potestad de cobrar un 10% menos que las empresas de vigilancia, ahorro que en definitivas afecta directamente al asociado, es decir al vigilante.

**RESPUESTA:** no se acepta la observación, toda vez que en el criterio de evaluación de precio, la universidad del Tolima, estableció una tabla para asignar los puntajes en forma equitativa, donde el mayor puntaje lo tendrá la empresa que oferta conforme las tarifas establecidas por la superintendencia

**OBSERVACIONES COSEQUIN LTDA – JESUS OCTAVIO GUTIERREZ  
TRUJILLO**

OBSERVACIÓN: AL NUMERAL 15.12.2 CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO:  
"El proponente deberá aportar una Certificación vigente expedida por la red de apoyo de la Policía Nacional de Colombia, en la que conste su vinculación a ésta. En caso de no aportar la certificación

de afiliación a la red de apoyo al momento de la presentación de la propuesta, deberá anexar carta de compromiso de que se afiliará a la red de apoyo y solidaridad ciudadana de la Policía Nacional de Colombia.

Nos permitimos solicitar a la entidad suprma del pliego de condiciones este requisito, toda vez que este es de imposible cumplimiento, ya que; de acuerdo con el fallo del 9 de octubre de 2018 emitido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se requirió a la Policía Nacional realizar unas actuaciones específicas respecto a la Certificación de Afiliación a la Red de Apoyo y hasta tanto no se cuenten con claros lineamientos al respecto la Policía Metropolitana y Nacional no podrá emitir ningún tipo de certificación. Adicional a lo anterior, la Policía Nacional informó que no expedirá certificación de vinculación y evaluación mediante comunicado oficial No. S-2019- 015126-DISEC, expedido por la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional, el cual indica que esta entidad no expedirá certificaciones de vinculación hasta nueva orden.

**RESPUESTA:** Verificada la información se constató con la red de apoyo de la Policía metropolitana de Ibagué, por consiguiente se acepta la observación y se elimina el Requisito habilitante de Orden Técnico 15.12.2 CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO.

#### OBSERVACIÓN AL NUMERAL 15.12.11 SUPERVISIÓN DE PUESTO Y CONTROL:

"El oferente deberá garantizar la supervisión y control de los servicios de vigilancia y de recepción contratado a través de un supervisor de puesto con credencial y carnet vigente.

EL proponente deberá aportar un listado del personal que propone para ejercer la labor de supervisión, el cual deberá contar como mínimo con EL SIGUIENTE PERFIL:

Supervisor que cuente con experiencia de mínimo 2 años comprobada en el manejo de personal de vigilancia y seguridad privada, y no debe tener antecedentes disciplinarios ni judiciales.  
REQUISITOS. Profesional, tecnólogo, técnico o bachiller. ] Libreta Militar, en caso de personal masculino. ] Carne expedido por la empresa debidamente acreditado, reportado y registrado ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. ] Curso vigente especialización y/o profundización supervisor entidades oficiales. ] Se debe aportar por cada uno hoja de vida en el formato de la función pública, con copia de los títulos obtenidos y certificación de experiencia como supervisor." En negrilla subrayado por fuera de texto.

De conformidad con el requisito en mención, entendemos que la Cantidad de personal de Supervisores es Una persona? Es correcta nuestra interpretación? Por otra parte, solicitamos de manera respetuosa se acepte para el Formato de la Hoja de vida, el formato Minerva, o el que la Compañía de Seguridad maneje.

**RESPUESTA:** mediante anexo modificadorio se precisara los requisitos exigidos en el presente numeral.

#### OBSERVACIÓN AL NUMERAL 15.12.12 LISTADO DEL PERSONAL DE GUARDAS DE SEGURIDAD OFRECIDO.

El oferente deberá aportar el listado del personal que propone para la prestación del servicio, según cada punto o puesto de vigilancia; el cual debe acreditar como mínimo las siguientes exigencias: contar con título de bachiller, situación militar definida tratándose de personal masculino, curso de reentrenamiento y/o actualización en Vigilancia Educativa y experiencia mínima de un (1) año. Se debe aportar por cada uno hoja de vida en el formato de la función pública, con copia de los títulos obtenidos y certificación de experiencia. En negrilla subrayado por fuera de texto. (...).



De manera respetuosa solicitamos a la Administración, se elimine dicha condición para la presentación de la oferta, ya que como bien lo indica el mismo numeral, la Administración realizará la verificación documental del personal que se dispondrá para la Ejecución del contrato, razón por la cual sugerimos muy respetuosamente se acepte un compromiso bajo la gravedad de juramento por parte del Representante Legal en la cual, manifieste que garantizará disponer el personal para la Ejecución de conformidad con los requisitos establecidos por la Entidad. Adicional a esto, se está realizando una labor de cuidado con el medio ambiente, bajo el principio de Economía, pues la cantidad de papel supera más de 150 hojas en tan solo este requisito. No obstante, en caso de que la Entidad continúe con dicho requisito, solicitamos muy comedidamente se acepte para el Formato de la Hoja de vida, el formato Minerva, o el que la Compañía de Seguridad maneje. Adicional a lo anterior, solicitamos por favor se indique con exactitud la cantidad exacta de personal que se deberá acreditar para el Perfil en mención.

**RESPUESTA:** Se acepta parcialmente la observación y el requisito quedaría de la siguiente manera:

**15.12.12 LISTADO DEL PERSONAL DE GUARDAS DE SEGURIDAD OFRECIDO.**  
**El oferente mediante anexo No. 9 entregado con su propuesta y firmado por el representante legal** deberá comprometerse que el personal que propone para la prestación del servicio, según cada punto o puesto de vigilancia acredite como mínimo las siguientes exigencias: contar con título de bachiller, situación militar definida tratándose de personal masculino, curso de reentrenamiento y/o actualización en vigilancia educativa y/o certificado de especialización en vigilancia educativa y experiencia mínima de un (1) año. **(Subrayado y negrilla fuera del texto)**

**Respecto a la cantidad exacta del personal que se debe acreditar, depende de la misma administración que el proponente seleccionado disponga, la Universidad requiere que los servicios sean las 24 horas, los 30 días del mes, personal con armas y medios de comunicación y tecnológicos. Deberá contar con la disponibilidad de personal adicional para atender eventualidades que se presenten en cualquiera de los puestos.** **(Subrayado y negrilla fuera del texto)**

La Universidad una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho a solicitar el cambio del personal, cuando las circunstancias lo ameriten según concepto rendido por el supervisor del contrato designado por el contratante. Así mismo el contratista electo no podrá modificar el personal ofrecido, sin previo concepto favorable brindado por la entidad a través del supervisor del contrato.

**Nota: Una vez adjudicado el contrato el supervisor de la parte contratante verificará las hojas de vida, así mismo, la universidad tiene establecido que debe ser el formato de la función pública.** **(Subrayado y negrilla fuera del texto)**

OBSERVACIÓN AL NUMERAL 15.12.14. SEDE PRINCIPAL Y/O SUCURSAL Y/O AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.



"Se verificará en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, que cuenta con Sede Principal y/o sucursal y/o agencia o establecimiento de comercio en la ciudad de Ibagué.  
Nota: El oferente que no cuente con sede y/o sucursal y/o agencia o Establecimiento de comercio en la ciudad de Ibagué, se le permite presentar certificado bajo la gravedad de juramento, donde conste que en caso de resultar adjudicado el contrato de la presente convocatoria, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato establecerá una oficina permanente en la ciudad de Ibagué para atender las novedades y/o solicitudes durante el desarrollo del contrato.

" Con respecto al presente numeral, solicitamos de manera respetuosa se requiera la Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con autorización para Operar en la Ciudad de Ibagué, lo anterior, de conformidad a la Normatividad legal vigente (Circulares y Manual de Doctrina) y los diversos pronunciamientos que existen al respecto, pues no es comparable una Oficina o Establecimiento de Comercio a Una oficina Principal o Sucursal debidamente autorizada por el Ente Rector, toda vez que las Empresas han tenido que realizar sus esfuerzos Logísticos y administrativos para dar cumplimiento con la Norma, teniendo así Instalaciones que garantizan un soporte Administrativo y Operativo en la Ciudad de Ibagué.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, toda vez que de acuerdo al numeral 15.12.14 de la invitación publica es indispensable para la Entidad corroborar que el proponente cuente con sede principal o sucursal o agencia o establecimiento de comercio debidamente constituido en la ciudad de Ibagué

OBSERVACIÓN AL FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN:

De conformidad con la Nota final del formato el cual Indica: "Así mismo, declaramos bajo la gravedad del juramento: Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo por ninguna entidad oficial dentro de los últimos \_\_\_\_\_ ( ) años anteriores a la fecha de entrega de las propuestas."

La anterior afirmación, se entiende que las Entidades Oficiales a las que refiere dicha manifestación, son las Entidades con las cuales se ha tenido alguna relación Contractual? O en su defecto con nuestro Ente rector que es la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada? Es correcta nuestra interpretación?. Por otra parte, en caso de que alguna Compañía cuente con alguna Sanción que no esté inmersa en las Prohibiciones que establece la Ley 80 y demás normas vigentes, es decir, que no impidan o inhabiliten para contratar, entendemos que la Compañía puede presentar oferta sin que haya lugar de no aceptar su oferta?

**RESPUESTA:** El comité evaluador jurídico dentro de la revisión de requisitos habilitantes verifica las inhabilidades de las que habla el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.

Así mismo, el comité evaluador de los aspectos técnicos a través de su numeral 15.12.3 de la invitación en mención verifica el cumplimiento de la certificación de no tener sanciones o multas, otorgada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

**OBSERVACIONES VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA LDTA -VISAN -  
ADRIANA MARIA GOMEZ LONDOÑO**



"Modificar el indicador habilitante que hace referencia al nivel de endeudamiento donde se expresa lo siguiente "Se considerara HÁBIL el proponente que presente un ENDEUDAMIENTO Igual o menor a 0.40.", esto debido a que en la mayoría de empresas de seguridad se maneja un promedio de 0.50, de esta forma se promueve la libre competencia".

Solicitamos dar claridad a la fecha de estados financieros a presentar, especificar si se puede entregar información de los estados financieros del 2018 o se requiere os estados financieros del 2019.

**RESPUESTA:** En relación con el índice de ENDEUDAMIENTO, se acepta la observación, teniendo en cuenta aspectos financieros que tienen que ver con la actividad de las empresas que prestan el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, en consecuencia éste requisito quedará así.

**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:** Pasivo Total/ Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Nivel de endeudamiento: Igual o menor a 0.50.

En caso de consorcios o uniones temporales, se tomara el promedio como resultado de la sumatoria de los índices de cada uno de los integrantes dividido el número de integrantes, conforme a su porcentaje de participación. Se considerara HÁBIL el proponente que presente un ENDEUDAMIENTO Igual o menor a 0.50.

En cuanto a la fecha de los estados financieros, se aclara que la invitación de menor cuantía 001 establece:

#### DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO:

Para efectos de la verificación financiera, el proponente deberá acreditar mediante el registro único de proponentes, los siguientes índices de capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2018.

#### **SEGURIDAD SARA LTDA - JORGE OSWALDO CASTAÑO GALINDO**

Observación N°1:

De acuerdo con lo estipulado en la invitación de menor cuantía N°01, CAPITULO II, CONDICIONES DEL CONTRATO, en el litera 11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, ítem 30. El contratista deberá tener vigente la Licencia de Telecomunicaciones y medios tecnologicos y a lo estipulado numeral 15.10 Requisitos habilitantes de orden técnico, ítem 1.12.10. MEDIOS DE COMUNICACIÓN. De acuerdo con los puestos de vigilancia requeridos, los oferentes deberán ofrecer un sistema de comunicación de radio por antena repetidora o puesto a puesto o equipo de comunicación trunking o avantel con unidades de fácil porte, incluido uno (1) para el supervisor del contrato y los adicionales que sean requeridos para la adecuada prestación del servicio. Así mismo ofrecer medios de comunicación modernos que faciliten la comunicación entre guardas para garantizar la seguridad requerida. El proponente deberá expresar detalladamente que equipos de comunicación utilizan para la prestación del servicio.

Solicitamos muy respetuosamente que el CAPITULO II, CONDICIONES DEL CONTRATO, en la litera 11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA sea modificado Así: El contratista deberá tener un sistema de comunicación de radio por antena repetidora o puesto a puesto o equipo de comunicación trunking o avantel con unidades de fácil porte.

**RESPUESTA:** Se acepta la observación, el CAPITULO II; CONDICIONES DEL CONTRATO, en el literal 11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, ítem 30 quedará así:

30. *El contratista deberá tener un sistema de comunicación de radio por antena repetidora o puesto a puesto o equipo de comunicación trunking o avantel con unidades de fácil porte. En caso de que se requiera licencia de telecomunicaciones o medios tecnologicos deberá estar vigente.*

Observación N°2:

De acuerdo con lo estipulado en la invitación de menor cuantía N°01 en el numeral 15.10 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO: en el literal 15.12.1 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Fotocopia del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste la autorización para prestar el servicio de vigilancia a nivel nacional. No se aceptaran licencias en trámite de renovación. La licencia de Funcionamiento debe encontrarse vigente y mantenerse así durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más. ..

Solicitamos muy respetuosamente la aplicación del Decreto 2106 de 2019 en el artículo 115A, que adiciona el Art. 84 del Decreto Ley 356 de 1994 así: "Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el termino de diez (10) años, contados desde la firmeza del acto administrativo que otorga la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el termino de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios

En ese sentido y teniendo en cuenta lo mencionado en este artículo solicitamos a la Universidad se modifique el requerimiento indicando que "La licencia de Funcionamiento debe encontrarse vigente y en caso de vencimiento durante la ejecución del contrato realizar el trámite de prorroga ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada".

**RESPUESTA:** se acepta la observación y la modificación se verá reflejada en el anexo modificatorio de la presente invitación

Observación N°3:

De acuerdo con lo estipulado en la invitación de menor cuantía N°01 en el numeral 15.10 Requisitos habitantes de orden técnico ítem 15.12.2 CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO El proponente deberá aportar una Certificación vigente expedida por la red de apoyo de la Policía Nacional de Colombia, en la que conste su vinculación a esta. En caso de no aportar la certificación de afiliación a la red de apoyo al momento de la presentación de la propuesta, deberá anexar carta de compromiso de que se afiliara a la red de apoyo y solidaridad ciudadana de la Policía Nacional de Colombia.



En ese sentido y teniendo en cuenta lo mencionado en este numeral me permito manifestar que de acuerdo con comunicado del ministerio de defensa nacional No. S-2019 – 0499841 COSEC PRECI-86.10... "Comedidamente me permite informar a todos los representantes legales, gerentes, administradores de las diferentes empresas de Vigilancia Privada que se encuentran vinculadas a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana (RPC) de la Policía Metropolitana de Ibagué, que teniendo en cuenta instrucciones de la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional soportado mediante comunicado oficial No. S2019-015126-DISEC, ordena a nivel país no efectuar la expedición de certificados, formatos o documentos asociado al procedimiento de prevención IPR-PR-OOOI (vincular servicios de vigilancia privada a la Red de Apoyo y Solidaridad ciudadana), hasta tanto este documento sea incorporado al Sistema Único de Información y Tramites SUIT del Departamento Administrativo de la Función Pública. Motive por lo anteriormente expuesto, no se ha dado respuesta a las diferentes solicitudes y requerimientos radicados por cada una de las empresas vinculadas al programa de participación ciudadana, a través de la ventanilla única del complejo policial Picaleña, dejando claro que tan pronto sea autorizado el procedimiento desde el nivel central, se expedirán de manera inmediata los certificados solicitados ante el comando de la unidad.

Por lo anterior solicitamos muy comedidamente, sea suprima la solicitud del certificado vigente

**RESPUESTA:** Verificada la información se constató con la red de apoyo de la Policía metropolitana de Ibagué, por consiguiente se acepta la observación y se elimina el Requisito habilitante de Orden Técnico 15.12.2 CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO.

Observación No.4:

5.12.14. Sede principal y/o sucursal y/o agencia o establecimiento de comercio en la ciudad de Ibagué. Se verificará en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, que cuenta con Sede Principal y/o sucursal y/o agencia o establecimiento de comercio en la ciudad de Ibagué.

Nota: El oferente que no cuente con sede y/o sucursal y/o agencia o Establecimiento de comercio en la ciudad de Ibagué, se le permite presentar certificado bajo la gravedad de juramento, donde conste que en caso de resultar adjudicado el contrato de la presente convocatoria, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato establecerá una oficina permanente en la ciudad de Ibagué para atender las novedades y/o solicitudes durante el desarrollo del contrato.

Solicitamos a la Universidad se suprima la opción de presentar certificado bajo la gravedad de juramento, donde conste que en caso de resultar adjudicado el contrato de la presente convocatoria, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato establecerá una oficina permanente en la ciudad de Ibagué para atender las novedades y/o solicitudes durante el desarrollo del contrato puesto que es de vital importancia que la empresa seleccionada tenga instalaciones verificada mediante el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, que cuenta con Sede Principal y/o sucursal y/o agencia o establecimiento de comercio en la ciudad de Ibagué para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada que estén adecuadas para el funcionamiento y desarrollo de la actividad, de manera que brinden protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio de la universidad del Tolima

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, toda vez que de acuerdo al numeral 15.12.14 de la invitación publica es indispensable para la Entidad corroborar que el proponente cuente con sede principal o sucursal o agencia o establecimiento de comercio debidamente constituido en la ciudad de Ibagué

Observación No.5:

De acuerdo con los estudios previos numeral 8. PERFIL DE CONTRATISTA. Persona Jurídica con experiencia mínima de quince (15) años en servicio de vigilancia privada, la cual se debe demostrar con el Registro Único de Proponentes y autorizada por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Solicitamos a la Universidad que con el fin de garantizar mayor participación de proponentes el perfil del contratista sea mínima de 10 Años. Solicito sean tenidas en cuenta estas observaciones dentro del proceso INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA No. 01.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, toda vez que la Entidad con el fin de suplir la necesidad requiere que el contratista tenga una amplia experiencia para garantizar la prestación del servicio.

Observación No.6 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado es de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$556.752.548.00), valor respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 492 de 2020 El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto deberá contemplar los gastos administrativos a que haya lugar para su legalización, pago de impuestos y descuentos a la hora del pago. Se solicita aclarar presupuesto puesto que las tarifas para vigencia 2020 de la supervigilancia mediante circular 2019130000775 estableció tarifas mínimas, de las cuales se realizó cálculo de oferta económica así: dando una diferencia de \$ 11. 224.201.

**RESPUESTA:** La Universidad del Tolima, determinó adicionar el valor del presupuesto para la invitación de menor cuantía No. 001, la suma de de \$11.300.000, quedando el presupuesto total de la invitación en QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 568.052.548)

#### **OBSERVACIONES ACON SECURITY LTDA. - CARLOS ALBERTO LOPEZ CASTAÑO**

OBSERVACIÓN, En relación a los INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA, el pliego de Condiciones establece que el proponente debe acreditar un endeudamiento igual o menor al 40% . De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por Colombia Compra eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, los proponentes deben acreditar los indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado de Registro Único de Proponentes RUP, pero también con base en el estudio del sector realizado por la Entidad que permita establecer los parámetros solicitados en los



pliegos. En consecuencia, es importante recordar a la Administración que el manual en comento de Colombia compra estableció:  
“(...)

*Endeudamiento: El 53% de la muestra tiene niveles de endeudamiento mayores al 50%. Adicionalmente el 35% de la muestra tiene endeudamientos entre el 50% y 70% con una distribución uniforme dentro de este rango. Por esto Colombia compra Eficiente recomienda exigir un indicador menor o igual a 70%. El 82% de las empresas de la muestra tienen un endeudamiento menor o igual a 70%.*

“Solicito a la entidad se modifique el nivel de endeudamiento requerido toda vez que además de no corresponder a lo indicado por el manual, de no obedecer a un estudio previo y estudio del sector, solo favorece a unos pocos proponentes que podrían llegar a acreditar tal situación, resultando limitante y excluyente y por ende evitando pluralidad de oferentes.”

Así mismo, es importante aclarar que la misma Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ha realizado estudios juiciosos respecto de los indicadores del gremio, específicamente en el tema de endeudamiento, encontrando lo siguiente: Se puede evidenciar con total objetividad que UNICAMENTE las microempresas cuentan con un endeudamiento inferior al 40%, y que el endeudamiento de las pequeñas, medianas y grandes empresas oscila entre el 45 y el 50%.

Por tanto, solicito de manera respetuosa, que se incremente el endeudamiento a por lo menos el 50%, en pro de permitir que haya pluralidad de oferentes.

**RESPUESTA:** *En relación con el índice de ENDEUDAMIENTO, se acepta la observación, teniendo en cuenta aspectos financieros que tienen que ver con la actividad de las empresas que prestan el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, en consecuencia éste requisito quedará así.*

**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:** *Pasivo Total/ Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.*

*Nivel de endeudamiento: Igual o menor a 0.50.*

*En caso de consorcios o uniones temporales, se tomara el promedio como resultado de la sumatoria de los índices de cada uno de los integrantes dividido el número de integrantes, conforme a su porcentaje de participación. Se considerara HÁBIL el proponente que presente un ENDEUDAMIENTO Igual o menor a 0.50.*

**OBSERVACIÓN:** Respecto al numeral 15.12.12 LISTADO DEL PERSONAL DE GUARDAS DE SEGURIDAD OFRECIDO. El oferente deberá aportar el listado del personal que propone para la prestación del servicio, según cada punto o puesto de vigilancia; el cual debe acreditar como mínimo las siguientes exigencias: contar con título de bachiller, situación militar definida tratándose de personal masculino, curso de reentrenamiento y/o actualización en Vigilancia Educativa y experiencia mínima de un (1) año. Se debe aportar por cada uno hoja de vida en el formato de la función pública, con copia de los títulos obtenidos y certificación de experiencia.

Entendemos que se deben anexar las hojas de vida del personal propuesto, que para el caso equivaldrían a 20 hojas de vida. De ser así, muy respetuosamente solicito a la entidad que el presente requisito sea para el oferente adjudicatario, toda vez que anexar las hojas de vida es un requisito bastante dispendioso y al final de cuentas el personal que se ofrezca no siempre es el mismo que prestar el servicio en la ejecución del contrato, por lo tanto solicito este requisito sea únicamente

para el proponente adjudicatario y al momento de presentar la oferta sea un requisito cumplido con una manifestación bajo gravedad de juramento.

**RESPUESTA:** el numeral 15.12.12 LISTADO DEL PERSONAL DE GUARDAS DE SEGURIDAD OFRECIDO, quedara así:

*El oferente mediante anexo No. 9 entregado con su propuesta y firmado por el representante legal deberá comprometerse que el personal que propone para la prestación del servicio, según cada punto o puesto de vigilancia acredite como mínimo las siguientes exigencias: contar con título de bachiller, situación militar definida tratándose de personal masculino, curso de reentrenamiento y/o actualización en vigilancia educativa y/o certificado de especialización en vigilancia educativa y experiencia mínima de un (1) año.*

*Respecto a la cantidad exacta del personal que se debe acreditar, depende de la misma administración que el proponente seleccionado disponga, la Universidad requiere que los servicios sean las 24 horas, los 30 días del mes, personal con armas y medios de comunicación y tecnológicos. Deberá contar con la disponibilidad de personal adicional para atender eventualidades que se presenten en cualquiera de los puestos.*

*La Universidad una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho a solicitar el cambio del personal, cuando las circunstancias lo ameriten según concepto rendido por el supervisor del contrato designado por el contratante. Así mismo el contratista electo no podrá modificar el personal ofrecido, sin previo concepto favorable brindado por la entidad a través del supervisor del contrato.*

**Nota: Una vez adjudicado el contrato el supervisor de la parte contratante verificará las hojas de vida, así mismo, la universidad tiene establecido que debe ser el formato de la función pública.** (Subrayado y negrilla fuera del texto)

OBSERVACION Con relación al numeral 16.3 CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO: 50 PUNTOS.

El proponente deberá anexar certificaciones de escuelas de capacitación de vigilancia y seguridad debidamente autorizadas, donde conste que dentro de los dos últimos años el personal de vigilancia vinculado a la empresa; ha recibido capacitación en los siguientes temas: ] Seminarios y/o cursos de actualización de Seguridad de instalaciones. ] Seminarios y/o cursos de manejo de armas de fuego y polígonos. ] Seminarios y/o cursos sobre relaciones públicas o humanas. ] Seminarios y/o cursos de experiencia y eficiencia para detectar cualquier clase de explosivos. ] Seminarios y/o cursos en verificación de documentos. ] Seminarios y/o cursos en requisas personales y de vehículos. ] Seminarios y/o cursos en manejo de emergencias y primeros auxilios. ] Seminarios y/o cursos en servicio de respuesta ante alarmas ] Seminarios y/o cursos en prevención de riesgos ] Seminarios y/o cursos en defensa personal Por cada certificación que se aporte donde conste que el personal a su servicio se capacitó en alguno de los temas específicos indicados obtendrá un (5) puntos, hasta un máximo de cincuenta (50) puntos. Sólo se asignará un (5) punto por cada tema específico de capacitación, en caso de repetirse en la propuesta certificaciones por tema, no se validarán para la asignación de puntaje.

Para la validación de las certificaciones, deberá de forma adicional acreditarse que la entidad que los capacitó – escuela de formación o departamento de capacitación o entidad similar-, se encuentra legalmente habilitada para tal fin, lo que se demostrará aportando copia de su reconocimiento

expedido por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Con respecto al número de certificaciones, entendemos que se debe anexar una certificación por cada capacitación; para obtener la ponderación, de ser así, solicito muy respetuosamente a la entidad se acepte una certificación por ente capacitador donde se relacionen una o varias de las capacitaciones que han dictado a la compañía, es decir que se acepte que la academia de capacitación con la que se tiene convenio certifique que ha capacitado al personal en varios temas de los propuestos y se otorgue la ponderación en este ítem por tema de capacitación recibido y no por cada certificación anexada como lo establece la entidad en los pliegos de condiciones.

**RESPUESTA:** se acepta la observación y el numeral 16.3 quedara así:

*El proponente deberá anexar certificaciones de escuelas de capacitación de vigilancia y seguridad debidamente autorizadas, donde conste que dentro de los dos últimos años el personal de vigilancia vinculado a la empresa; ha recibido capacitación en los siguientes temas:*

- Seminarios y/o cursos de actualización de Seguridad de instalaciones.
- Seminarios y/o cursos de manejo de armas de fuego y polígonos.
- Seminarios y/o cursos sobre relaciones públicas o humanas.
- Seminarios y/o cursos de experiencia y eficiencia para detectar cualquier clase de explosivos.
- Seminarios y/o cursos en verificación de documentos.
- Seminarios y/o cursos en requisas personales y de vehículos.
- Seminarios y/o cursos en manejo de emergencias y primeros auxilios.
- Seminarios y/o cursos en servicio de respuesta ante alarmas
- Seminarios y/o cursos en prevención de riesgos
- Seminarios y/o cursos en defensa personal

*Por cada seminario y/o curso que se acredite mediante certificación que se aporte donde conste que el personal a su servicio se capacitó en alguno de los temas específicos indicados obtendrá cinco (5) puntos, hasta un máximo de cincuenta (50) puntos.*

*Sólo se asignará cinco (5) puntos por cada tema específico de capacitación, en caso de repetirse en la propuesta certificaciones por tema, no se validarán para la asignación de puntaje.*

*Para la validación de las certificaciones, deberá de forma adicional acreditarse que la entidad que los capacitó – escuela de formación o departamento de capacitación o entidad similar-, se encuentra legalmente habilitada para tal fin, lo que se demostrará aportando copia de su reconocimiento expedido por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.*

*Si llegare a faltar alguna de las dos condiciones para obtener el puntaje; se ponderará con cero -0- puntos.*



## OBSERVACIONES ISVI LTDA - GILDARDO GORDILLO

### OBSERVACION 1. CAPITULO IV - REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

De acuerdo con el ítem; Documentos de contenido Financiero; dice lo siguiente:

"Para efectos de la verificación financiera, el proponente deberá acreditar mediante el registro único de proponentes, los siguientes índices de capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2018, La capacidad Financiera será tomada del REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES VIGENTE A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS".

Observación: En el sector de la vigilancia y seguridad privada se han realizado estudios previos en donde se ha verificado la Capacidad financiera de varias empresas del sector, esto de acuerdo con la información que reposa en la Superintendencia de Sociedades- SI REM, así como en el Registro único Empresarial de la Cámara de Comercio - RU ES, incluyendo criterios de verificación financiera con el fin de analizar el mercado específico del sector de vigilancia en el territorio nacional.

En este orden de ideas nos referimos al Índice de nivel de endeudamiento, el cual se encuentra en promedio en el mercado así:

ÍNDICE DE NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Igual o menor de 0.45

Teniendo en cuenta la información anterior, solicitamos respetuosamente se realice la modificación del porcentaje mínimo del Índice de nivel de endeudamiento que se encuentra establecido en la invitación (0.40), de tal forma que se establezca como porcentaje de nivel de endeudamiento igual o menor al 0.43, permitiendo la posibilidad de participación de un mayor número de empresas.

**RESPUESTA:** En relación con el índice de ENDEUDAMIENTO, se acepta la observación, teniendo en cuenta aspectos financieros que tienen que ver con la actividad de las empresas que prestan el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, en consecuencia éste requisito quedará así.

**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:** Pasivo Total/ Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Nivel de endeudamiento: Igual o menor a 0.50.

En caso de consorcios o uniones temporales, se tomara el promedio como resultado de la sumatoria de los índices de cada uno de los integrantes dividido el número de integrantes, conforme a su porcentaje de participación. Se considerara HÁBIL el proponente que presente un ENDEUDAMIENTO Igual o menor a 0.50.

### OBSERVACION 2. CAPITULO IV - REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

De acuerdo con el numeral 15.12.1 "Licencia De Funcionamiento Y Certificación Expedida Por La Superintendencia De Vigilancia Y Seguridad Privada", dice lo siguiente:

Fotocopia del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste la autorización para prestar el servicio de vigilancia a nivel nacional. No se aceptarán licencias en trámite de



renovación. La licencia de funcionamiento debe encontrarse vigente y mantenerse así durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más".

**Observación:** De acuerdo con lo anterior, donde nos solicitan a los oferentes que las licencias de funcionamiento se encuentren vigentes, y además que no se aceptan aquellas que se encuentran en trámite, solicitamos respetuosamente se permita cumplir con este requisito adjuntando la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada donde normativamente se determina que la licencia de funcionamiento se entiende prorrogada hasta en tanto la entidad tome una decisión de fondo sobre la renovación, lo anterior de conformidad al artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

De igual manera solicitamos amablemente se tenga en cuenta lo establecido en el artículo 35 del Decreto- Ley 019 de 2012 (Ley antitrámites), a través de la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

**RESPUESTA:** se acepta la observación y la modificación se verá reflejada en el anexo modificatorio de la presente invitación

#### OBSERVACION 3. CAPITULO IV - REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

De acuerdo con el numeral 15.12.2 - "Certificación De Afiliación A La Red De Apoyo", dice:

El proponente deberá aportar una certificación vigente expedida por la red de apoyo de la Policía Nacional de Colombia, en la que conste su vinculación a ésta. En caso de no aportar la certificación de afiliación a la red de apoyo al momento de la presentación de la propuesta, deberá anexar carta de compromiso de que se afiliará a la red de apoyo y solidaridad ciudadana de la Policía Nacional de Colombia."

**Observación:** De manera atenta solicitamos que el documento en mención sea subsanable mediante una carta de compromiso de vinculación a la Red de apoyo en el departamento del Tolima, la cual se entregará junto con la propuesta, y se generaría compromiso para la entrega del respectivo certificado una vez adjudicado el contrato.

**RESPUESTA:** Verificada la información se constató con la red de apoyo de la Policía metropolitana de Ibagué, por consiguiente se acepta la observación y se elimina el Requisito habilitante de Orden Técnico 15.12.2 CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO.

De acuerdo con el numeral 15.12.4 Paz y Salvo financiero con la Supervigilancia", que dice:

"El oferente deberá presentar Paz y salvo financiero vigente a la fecha del cierre del proceso de selección, donde se certifique que la empresa no posee deudas pendientes ante la Superintendencia de vigilancia y Seguridad privada, por concepto de multas y contribución. Lo omisión de, tal información, dándose los presupuestos para hacerlo, generará rechazo de la propuesta".

**Observación:** De manera formal solicitamos que a la fecha de entrega de propuestas y acta de recepción y acta de cierre que se llevara cabo el día 14 de febrero de 2020, sea permitido adjuntar el radicado de solicitud de certificación de Paz y salvo Financiero ante la Supervigilancia, o en su defecto nos permitan subsanar este documento mediante una carta firmada por el representante legal y/o el revisor fiscal de la compañía, donde conste que no tenemos multas ni pagos pendientes y/o en proceso ante esta entidad, mientras se genera el respectivo documento, generando un compromiso de entrega ante la Universidad del Tolima.

**RESPUESTA:** La Universidad del Tolima en la invitación de menor cuantía No. 001, está requiriendo el Paz y Salvo financiero de la superintendencia como ente de control, por lo que no se acepta otro tipo de certificación. Es de aclarar que este requisito puede ser subsanado por tratarse de un requisito habilitante dentro del proceso de evaluación de las ofertas presentadas, en el periodo estipulado en el cronograma consagrado en el capítulo III de la invitación.

#### **OBSERVACIONES SEGURIDAD TEMPI - PAULA MEDINA**

##### INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

OBSERVACIÓN 1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Liquidez: igual o mayor a 2.

Solicitamos muy respetuosamente a la universidad se requieran el cumplimiento de este indicador de acuerdo al estándar del sector el cual se establece "NIVEL DE LIQUIDEZ debe ser igual o mayor al 1.8%" de esta manera se permite la mayor participación de empresas que cuentan con toda la capacidad operativa, logística, administrativa y de experiencia en el sector educativo.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la Universidad en los estudios previos analizó los indicadores para el sub-sector Servicio de Vigilancia, para los cuales se establecieron los requisitos de la invitación de menor cuantía No. 001

OBSERVACIÓN 2: NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total/Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Nivel de endeudamiento: igual o menor a 0.40

Solicitamos muy respetuosamente a la universidad se requieran el cumplimiento de este indicador de acuerdo al estándar del sector el cual se establece NIVEL DE ENDEUDAMIENTO debe ser igual o mayor al 0.60 de esta manera se permite la mayor participación de empresas que cuentan con toda la capacidad operativa, logística, administrativa y de experiencia en el sector educativo.

**RESPUESTA:** En relación con el índice de ENDEUDAMIENTO, teniendo en cuenta aspectos financieros que tienen que ver con la actividad de las empresas que prestan el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, en consecuencia éste requisito quedará así.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total/ Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Nivel de endeudamiento: Igual o menor a 0.50.

En caso de consorcios o uniones temporales, se tomara el promedio como resultado de la sumatoria de los índices de cada uno de los integrantes dividido el número de

integrantes, conforme a su porcentaje de participación. Se considerara HÁBIL el proponente que presente un ENDEUDAMIENTO Igual o menor a 0.50.

OBSERVACIÓN 3. CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO: EL proponente deberá aportar una certificación vigente expedida por la red de apoyo de la Policía Nacional de Colombia, en la que conste su vinculación a esta. En caso de no aportar la certificación de afiliación a la red de apoyo al momento de la presentación de la propuesta, deberá anexar carta de compromiso de que se afiliará a la red de apoyo y solidaridad ciudadana de la policía nacional de Colombia".

DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR LA POLICÍA NACIONAL las redes de apoyo desde el año 2017 este documento deja de ser emitido hasta nueva orden, en ese sentido solicitamos sea eliminado este requerimiento.

**RESPUESTA:** Verificada la información se constató con la red de apoyo de la Policía metropolitana de Ibagué, por consiguiente se acepta la observación y se elimina el Requisito habilitante de Orden Técnico 15.12.2 CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO.

OBSERVACIÓN 4: LISTADO DEL PERSONAL DE GUARDAS DE SEGURIDAD OFRECIDO. El oferente deberá aportar el listado del personal que propone para la prestación del servicio, según cada punto o puesto de vigilancia; el cual debe acreditar como mínimo las siguientes exigencias: contar con título de bachiller, situación militar definida tratándose de personal masculino, curso de reentrenamiento y/o actualización en vigilancia educativa y experiencia mínima de un (1) año. Se debe aportar por cada uno hoja de vida en el formato de la función pública con copia de los títulos obtenidos y certificación de experiencia.

Solicitamos muy respetuosamente a la universidad sea eliminado este requerimiento en el sentido que el mismo personal propuesto no es con el cual las compañías proponentes prestaremos el servicio en el caso de ser adjudicatarias

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, sin embargo el requisito quedaría de la siguiente manera:

*El oferente mediante anexo No. 9 entregado con su propuesta y firmado por el representante legal deberá comprometerse que el personal que propone para la prestación del servicio, según cada punto o puesto de vigilancia acredite como mínimo las siguientes exigencias: contar con título de bachiller, situación militar definida tratándose de personal masculino, curso de reentrenamiento y/o actualización en vigilancia educativa y/o certificado de especialización en vigilancia educativa y experiencia mínima de un (1) año.*

*Respecto a la cantidad exacta del personal que se debe acreditar, depende de la misma administración que el proponente seleccionado disponga, la Universidad requiere que los servicios sean las 24 horas, los 30 días del mes, personal con armas y medios de comunicación y tecnológicos. Deberá contar con la disponibilidad de personal adicional para atender eventualidades que se presenten en cualquiera de los puestos.*

*La Universidad una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho a solicitar el cambio del personal, cuando las circunstancias lo ameriten según concepto rendido por el supervisor del contrato designado por el contratante. Así mismo el contratista electo no podrá modificar el personal ofrecido, sin previo concepto favorable brindado por la entidad a través del supervisor del contrato.*

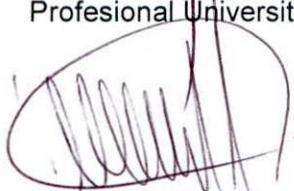
*Nota: Una vez adjudicado el contrato el supervisor de la parte contratante verificará las hojas de vida, así mismo, la universidad tiene establecido que debe ser el formato de la función pública.*



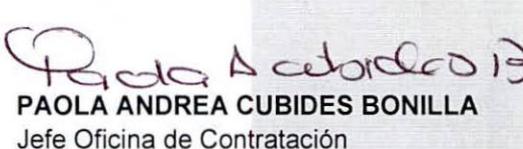
**MARÍA DELFA TAMAYO A.**  
**MARÍA DELFA TAMAYO AVILA**  
Jefe División Servicios Administrativos



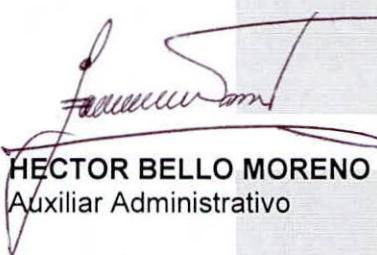
**HERMEL ALFONSO HUERTAS**  
Profesional Universitario



**WILLIAM ANDRES VASQUEZ**  
Director Financiero



**PAOLA ANDREA CUBIDES BONILLA**  
Jefe Oficina de Contratación



**HECTOR BELLO MORENO**  
Auxiliar Administrativo